

CONTRATO DE ALQUILER DE EQUIPO DE ASPIRACIÓN DE ALTA POTENCIA MTS DINO-3

1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1.-El presente contrato tiene por objeto fijar las condiciones generales para la contratación de los servicios de alquiler del equipo de aspiración de alta potencia MTS DINO-3 prestados por ALSERMUN GLOBAL S.L

1.2.-La maquina objeto del contrato se relacionará en un documento que se unirá al presente, denominado albarán de entrega, en el cual se podrán incluir pactos y condiciones particulares que, debidamente suscritos entre las partes, serán válidos y prevalecerán, en caso de contradicción, con lo previsto en el presente documento, formando éste junto con el albarán de entrega un único documento. El albarán de entrega será firmado por la empresa arrendataria o persona autorizada, haciéndose constar en el mismo su nombre y DNI.

2.- APLICACIÓN DEL CONTRATO

2.1.-Las relaciones entre las partes se rigen por lo establecido en el presente contrato y en el albarán de entrega suscrito por las partes. Ninguna otra cláusula, término o condición tendrá validez salvo pacto escrito y firmado por las partes que se incorporará, entonces, como anexo al contrato, formando con él un único documento.

2.2.-La firma del presente contrato supone la expresa aceptación de todas sus cláusulas y estipulaciones. El presente contrato se firmará por el representante legal de la empresa arrendataria.

3.- CARÁCTER MERCANTIL DEL CONTRATO

3.1.-El contrato de arrendamiento definido en la cláusula primera del presente contrato se reputará siempre mercantil, al ser su objeto siempre un acto de comercio.

4.- DURACIÓN DEL CONTRATO

4.1.-El inicio del presente contrato de alquiler será el día 16 de Enero de 2019, día en el que el equipo saldrá de las instalaciones de ALSERMUN GLOBAL y su finalización el 19 de Enero de 2020, día en el que el equipo será devuelto en las mismas instalaciones o se

ejecutará la opción de compra.

5.- PRECIO Y FORMA DE PAGO

5.1.- La empresa arrendataria está obligada al pago de los alquileres objeto del presente contrato, así como de los gastos que se deriven del uso de la maquinaria y que le sean inherentes (transportes, residuos, gasóleos, permisos, autorizaciones, sanciones...). El pago se realizará de conformidad con lo establecido en el presente contrato.

5.2.- El precio del arrendamiento será de 7.500,00€ al mes hasta un máximo de 140 horas de uso de motor del camión, a partir de la hora 140, el precio de la hora será de 45,00€/h.. El horómetro se leerá a la salida del equipo de las instalaciones de la empresa arrendadora, anotándose en el albarán de entrega las horas que en ese momento marque. A estos precios se les aplicarán los impuestos que correspondan en cada momento.

5.3.- En todo caso se considerarán gastos y suplidos a abonar por la empresa arrendataria y no incluidos en el precio, independientes y derivados del alquiler objeto del presente contrato, los siguientes:

5.3.1.- Desperfectos o daños que se produzcan en la máquina objeto del contrato durante el periodo de su vigencia, siempre que éstos sean imputables a la empresa arrendataria por un mal uso, por un negligente mantenimiento o una negligente custodia de la maquina. Estos gastos se facturarán a razón del importe de la reparación de los daños o desperfectos.

5.3.2.- Gastos de pinchazos, sustitución de neumáticos, material fungible, etc. Considerándose material fungible, la boca de entrada al tubo de aspiración, el tubo de aspiración, la boca de salida del tubo, las cadenas del interior del contenedor y los filtros.

5.3.3.- Impuestos, tasas legales y cualesquiera otros derivados de la utilización por el arrendatario del equipo.

5.3.4.- Cualquier autorización administrativa o permiso que fuera necesario para la utilización de la maquinaria será por cuenta de la empresa arrendataria.

5.3.5.- Las sanciones administrativas y penales que pudieran derivarse del modo de utilización de la maquina realizada por la empresa arrendataria y por el incumplimiento o irregular cumplimiento de la normativa que fuere aplicable durante la vigencia del presente contrato serán por cuenta de la empresa arrendataria, quien en todo momento deberá identificar al responsable de los hechos que motiven las citadas infracciones.

5.3.6.- Será de cuenta de la empresa arrendataria cualquier otro gasto que se ocasione durante la vigencia del presente contrato que no se haya contemplado en

CONSTRUCTORA CORAMAR
Ctra. de la M-11 km 53
nava mar- Tel. 93 893 83 53
Ctra. de la M-11 km 53
Ctra. de la M-11 km 53
Fax. 93 893 83 53
ORRO VILANOVA I LA GELTRU

ALSERMUNICHE S.L.
CIF B 84012070/
Domicilio Postal C/ Zeppelin nº 5
Daganzo 28141 MADRID

la presente cláusula y que no se corresponda con el precio del alquiler o los gastos necesarios para la normal conservación de la máquina objeto del presente contrato.

5.4.- A la finalización del contrato, una vez devuelta y entregada a la empresa arrendadora la máquina, si procede se hará una liquidación, en la que se podrán incluir los daños o gastos que no se hayan facturado previamente.

5.5.- La facturación será mensual. El último día del mes, la empresa arrendataria informará por correo electrónico a la empresa arrendadora de las horas del horómetro del camión que en ese momento indique. La empresa arrendadora hará llegar la factura por correo electrónico a la empresa arrendataria, y esta efectuará el pago, dentro de los quince primeros días del mes, por transferencia bancaria a la cuenta corriente de la empresa arrendadora que a continuación se indica.

Entidad: Caixa Bank

Cuenta nº: ES83 2100 1992 5102 0006 8609

Titular: ALSERMUN GLOBAL S.L.

5.6.- La empresa arrendataria entregará la cantidad de 5.000,00€ en concepto de fianza, que será devuelta a la finalización del contrato siempre y cuando se hayan cumplido los puntos que comprende el presente contrato.

6.- ENTREGA DE LA MÁQUINA

6.1.- La máquina objeto del presente contrato es entregada por la empresa arrendadora a la empresa arrendataria en perfecto estado de funcionamiento y con todos sus accesorios, sirviendo como muestra de conformidad de la empresa arrendataria la firma del albarán de entrega. Con la toma de posesión de la máquina por la empresa arrendataria, esta asume la total responsabilidad, en todos sus aspectos sobre la misma.

6.2.- La empresa arrendadora, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1215/1997, sobre equipos de trabajo, en relación con la Ley de Prevención de riesgos laborales, ha dado traslado y suministrado a la empresa arrendataria toda la información necesaria sobre el uso, funcionamiento y seguridad de la máquina objeto del presente contrato, entregando a la empresa arrendataria, manual de uso, funcionamiento y seguridad de la máquina objeto del presente contrato.

6.3.- La máquina será entregada a la empresa arrendataria en las instalaciones de la empresa arrendadora.

ALSERMUN GLOBAL S.L.
C.I.F. B-40121267
Domicilio social: C/ Zappalín nº 5
Daganzo 28814 MADRID

ESTACIONARIA CORAMAR
C/ Asas Nova, 14 - Tel. 93 893 83 53
91 694 39 04 Polig. Ind. Sta. Magdalena
Fax 91 694 39 04
08000 VILANOVA BA
España

7.- UTILIZACIÓN DE LA MÁQUINA ARRENDADA

7.1.- En el caso de que la máquina arrendada se averiase o resultare inutilizable por causa no imputable a la empresa arrendataria, la empresa arrendadora está obligada a adoptar cuantas medidas fueren necesarias para reparar la máquina averiada en el menor plazo posible desde que tal circunstancia le hubiere sido comunicada por la empresa arrendataria.

7.2.- La empresa arrendataria será responsable de los daños y averías ocasionados por la mala utilización y el uso negligente y/o contrario a las prescripciones del fabricante para la específica máquina y a sus normales pautas de uso, funcionamiento y seguridad contempladas en la legislación vigente y recomendadas y suministradas por la empresa arrendadora, así como a los que se ocasionasen por una deficiente formación o falta de capacidad del operador. En este sentido, la empresa arrendataria será responsable, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 y concordantes de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, de garantizar la formación y capacitación del operador a quien se le asigne la utilización o manejo de la máquina objeto de presente contrato. Asimismo, la empresa arrendataria trasladará a los operarios encargados de la utilización de la máquina objeto del presente contrato toda la información suministrada por la empresa arrendadora respecto a la máquina, y, en concreto, la información sobre su uso, funcionamiento y seguridad, de conformidad con lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en relación con el Real Decreto 1215/1997.

7.3.- Será por cuenta de la empresa arrendadora el curso de manejo y utilización de la máquina, siempre y cuando se cumplan la duración del contrato. En caso contrario, la empresa arrendataria abonará dicho curso a la empresa arrendadora, por un importe de 1.250,00€.

7.4.- Será por cuenta de la empresa arrendataria las dietas del personal de la empresa arrendadora que imparten el curso, a razón de 80€ diarios por persona. Siendo tantos días como precise la empresa arrendataria, hasta un máximo de 5 días.

8.- MANTENIMIENTO Y DEVOLUCIÓN

8.1.- El mantenimiento de la máquina constará de dos partes, el mantenimiento del chasis cabina y el mantenimiento del equipo de aspiración.

8.1.1.- El mantenimiento del chasis cabina se realizará en el taller autorizado por el fabricante, en este caso MAN. Debiendo la empresa arrendataria llevarlo cuando corresponda y siendo por cuenta de la empresa arrendadora el pago del importe de dicho mantenimiento.

8.1.2.- El mantenimiento del equipo de aspiración constará de dos modalidades, mantenimiento básico y avanzado, según consta en el manual de uso de la máquina, manual del que se entregará un ejemplar a la empresa arrendataria a la

CORAMAR
Ctra. 14 - Tel. 93 893 83 53
08140 VILANOVA LA GELTRU
F. 015 893 83 53

ALSERMUN GLOBAL S.L.
C/ E. B. 10
Domicilio Postal: c/ Zeppelin nº 5
Daganzo 28814 MADRID

recepción de la máquina. Las operaciones de control y mantenimiento básico serán por cuenta de la empresa arrendataria. Siendo por cuenta de la empresa arrendadora las correspondientes al mantenimiento avanzado,

8.2.- La empresa arrendataria será responsable del mantenimiento y conservación de la máquina arrendada, debiendo devolverla en el estado en el que la recibió sin más detrimientos ni menoscabos que los derivados del normal uso de la misma. Si la máquina arrendada se almacena o guarda en un inmueble alquilado por la empresa arrendataria, ésta debe comunicar al propietario-arrendador del inmueble que la máquina no es de su propiedad, no pudiendo, por tanto, tomarla como garantía. Tal comunicación se efectuará por carta certificada con acuse de recibo.

8.3.- El mantenimiento comprenderá, entre otras, las tareas de limpieza, engrase, lubricación, comprobación de niveles de aceite e hidráulicos, utilización de combustible, anticongelante, filtros y cualquier otro producto de consumo. Queda terminantemente prohibida la utilización de combustibles no autorizados legalmente. Los daños, averías y sanciones que se deriven del incorrecto mantenimiento de la máquina serán en todo caso por cuenta de la empresa arrendataria. Asimismo, en caso de avería provocada por un incorrecto mantenimiento, deberá la empresa arrendataria soportar los gastos de reparación de la máquina.

8.4.- La empresa arrendadora podrá, en todo momento, examinar, revisar y recoger la máquina arrendada para comprobar el correcto mantenimiento y utilización de la misma, debiendo la empresa arrendataria permitir el acceso del personal asignado por la empresa arrendadora al lugar donde se encuentre la máquina. Asimismo, se permitirá el acceso del personal asignado por la empresa arrendadora al lugar donde se encuentre la máquina cuando se deban realizar de acuerdo con la legislación vigente pruebas, inspecciones o revisiones del material alquilado.

8.5.- Asimismo, la empresa arrendataria se compromete a confiar el uso de la máquina a personal cualificado que disponga de cuantas autorizaciones y permisos se requieran para manipulación o conducción, así como a emplear la máquina con la diligencia debida.

8.6.- La empresa arrendataria, una vez finalizado el periodo de alquiler, deberá devolver el material en perfecto estado de funcionamiento y limpio. En caso contrario, los gastos de reparación y limpieza que deba realizar la empresa arrendadora serán por cuenta de la empresa arrendataria.

8.7.- En caso de que la empresa arrendataria no pudiese llevar la máquina a las instalaciones de la empresa arrendadora, se aplicará lo especificado en el punto 6.3.

9.- RÉGIMEN DE RESPONSABILIDADES.

9.1- La máquina objeto del alquiler tiene un seguro a todo riesgo con una franquicia de 500€ que en caso de siniestro correrán por cuenta de la empresa arrendataria.

9.2.- La empresa arrendataria, y dado que la máquina objeto de alquiler será manejada directamente por su personal, se obliga a asegurar la responsabilidad civil que para el mismo o para terceros se pudiere derivar de la utilización de dicha máquina, así como a cumplir cuanta normativa legal viniere impuesta en orden a dicha utilización.

9.3.- La empresa arrendadora no responderá en ningún caso de la pérdida de beneficios o de ingresos que se le occasionare a la empresa arrendataria o a cualquier tercero con motivo de la ejecución del presente Contrato, ni de cualquier pérdida de oportunidad de negocio, daño emergente, lucro cesante o cualesquiera consecuencias que se derivaren para aquéllos de la imposibilidad de utilizar momentáneamente la maquinaria arrendada, sin perjuicio de las obligaciones que a cargo de la empresa arrendadora han quedado señaladas en su cláusula 7.1. En todo caso, y aún cuando por cualquier resolución judicial o extrajudicial firme o a resultas de cualquier decisión que se adoptare a consecuencia de cualesquiera reclamación, demanda o procedimiento, se declarase a la empresa arrendadora responsable para con la empresa arrendataria de cualesquiera daños que a ésta le fueren irrogados a resultas de la utilización de la máquina objeto del presente Contrato o de cualesquiera otras de las obligaciones asumidas en virtud del mismo, y siempre que no se hubiese producido un incumplimiento doloso de sus obligaciones por parte de la empresa arrendadora, la empresa arrendataria expresamente reconoce, y así lo declara, que la responsabilidad de la empresa arrendadora por razón de tales hechos estará en todo caso limitada a la cantidad global que éste hubiere recibido de la empresa arrendataria en cualquier concepto como contraprestación a los derechos adquiridos por éste a medio del presente contrato, y que en ningún caso podrá resultar la empresa arrendataria acreedor de la empresa arrendadora por cantidad superior a la anteriormente señalada.

9.4.- La empresa arrendataria, en caso de hurto, robo o desaparición de la máquina objeto del presente contrato, en el plazo de las 48 horas siguientes a que el mismo se hubiere apercibido de tales circunstancias, el arrendatario viene obligado a poner urgentemente y por escrito de forma fehaciente, en conocimiento de la empresa arrendadora el hecho y circunstancias del hurto o robo, así como la denuncia al efecto presentada para la tramitación legal oportuna.

9.5.- La empresa arrendataria, en caso de siniestro de la máquina objeto del presente contrato, comunicará, en las 48 horas siguientes a su ocurrencia y por escrito de forma fehaciente, tal siniestro, así como cuantas circunstancias le constaren acerca del mismo; debiendo igualmente facilitar, a requerimiento de la empresa arrendadora, el número de póliza del seguro de obra que tenga concertado.

9.6.- La empresa arrendataria es responsable de que la utilización o manipulación de la máquina objeto del presente contrato quede reservada a las personas encargadas capacitadas y formadas, tanto respecto a la utilización como al mantenimiento de la misma, y ello durante todo el periodo de alquiler recogido en el presente contrato. Asimismo, la empresa arrendataria no podrá ocultar, alterar, suplir o realizar cualquier actividad que suponga una transformación de los signos identificativos o marcas de la

empresa arrendadora que existieren sobre la máquina.

9.7.- La empresa arrendataria en ningún caso estará autorizada a vender, subarrendar, ceder, prestar, hipotecar, embargar o gravar de cualquier otra forma la máquina objeto del presente contrato.

10.- RESOLUCION

10.1.- El presente Contrato se resolverá por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el mismo.

10.2.- La empresa arrendadora puede resolver el contrato en cualquier momento de vigencia del mismo en caso de que:

10.2.1.- La empresa arrendataria fuere una sociedad y entrare en liquidación o cesase en las actividades que constituyen su objeto y para las que la máquina hubiere sido arrendada.

10.2.2.- La empresa arrendataria hiciere un uso negligente de la máquina o le produjere averías o roturas de forma periódica.

10.2.3.- La empresa arrendataria diere a la máquina un uso distinto al pactado.

10.2.4.- La empresa arrendataria no abonare cualquiera de las facturas devengadas a su cargo.

10.3.- El Contrato se resolverá, asimismo, por acuerdo entre la empresa arrendadora y la empresa arrendataria.

10.4.- En cualquier caso, resuelto el contrato, la empresa arrendataria perderá automáticamente la posesión de la máquina objeto del presente contrato, viniendo obligado a entregársela a la empresa arrendadora y siendo asimismo responsable de cuantos perjuicios a éste se le devengaren por la falta de devolución de la máquina, pudiendo la empresa arrendadora ejercitar cuantas acciones, incluso en el orden penal, le asistieren contra la empresa arrendataria para recuperar la posesión de la máquina.

11.- MODIFICACIÓN

11.1.- Cualquier modificación, alteración o novación de las cláusulas y del contenido del presente contrato necesitará la autorización expresa y por escrito de los contratantes.

12.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

12.- Este contrato se interpretará conforme a la literalidad de sus términos, de acuerdo con la legislación aplicable y con carácter principal conforme a las normas del Código Civil y Código de Comercio, así como cuantas otras afecten a los contratantes con carácter

ALSERMUN GLOBAL SL.
C.I.F. B-90075227
Domicilio Postal: Ctra. de Madrid nº 5
Daganzo de Arriba 28014 MADRID

CONTRACTORA CORAMAR
Ctra. de Nova, 14 - Tel. 93 893 83 53
Fax 93 893 239 04 Polig. Industrial
08800 VILANOVA DEL CAMÍ - SPAIN

supletorio.

13.- JURISDICCIÓN

13.1.- Las partes dirimirán cualquier reclamación derivada del presente contrato ante los juzgados y tribunales de Madrid, con renuncia expresa al fuero que pudiere corresponderles.

14.- TRATAMIENTO AUTOMATIZADO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

14.1.- En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, ALSERMUN GLOBAL S.L., informa a los signatarios del presente contrato de que sus datos personales, así como aquellos otros datos de terceros -por ejemplo, sus empleados- que la empresa arrendataria proporcione dentro de la ejecución de los servicios objeto del presente contrato a ALSERMUN GLOBAL S.L., serán incorporados a un fichero automatizado responsabilidad de ALSERMUN GLOBAL S.L., con la finalidad de facilitar la gestión de la prestación de los servicios pactados, así como de cualquier otro servicio que se acuerde entre las partes con posterioridad a su suscripción.

14.2.- Le informamos de la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante petición escrita dirigida a ALSERMUN GLOBAL S.L., con domicilio en C/ Cabezuelas 2, 28861 Paracuellos de Jarama, Madrid.

14.3.- En caso de que se facilitase por parte de la empresa arrendataria cualquier dato personal de terceras personas -como, por ejemplo, de sus empleados-, la empresa arrendataria se obliga a comunicar a los titulares de dichos datos, antes de facilitárselos a ALSERMUN GLOBAL S.L., lo establecido en el anterior apartado 14.2, informándoles de todos los aspectos recogidos en el mismo y en especial de la existencia del fichero, de la cesión producida, de las finalidades del tratamiento y de la posibilidad de ejercicio de derechos directamente frente a ALSERMUN GLOBAL S.L., en la dirección recogida en dicho apartado 14.2.

15.- OPCIÓN DE COMPRA.

15.1.- El precio de venta del equipo arrendado (SB351) es de 295.00,00€, del cual se descontará el 50% de lo pagado en concepto de alquiler (mínimo 45.000,00€).

CONSEJO DE CANTABRIA CORAMAR
C/ Mariano de Cavia, 1 - Tel. 93 893 83 53
Fax 93 814 00 00 - Edif. Ind. Sta. Magdalena
08800 MANOVA ILA GELTRU

15.2.- Datos técnicos del equipo ofertado.

| Datos equipo de aspiración MTS DINO SB351 | |
|-----------------------------------------------------|-------------------|
| Equipo | SB351 |
| Matrícula | 1342HNN |
| Año fabricación | 2013 |
| Horas de motor | 2.905 |
| Horas de ventilador (horas de trabajo) | 1.090 |
| Kilómetros | 43.009 |
| Bastidor | MAN TGS 33.480 |
| Disposición ejes | 6x4 |
| Potencia (KW / CV) | 353 / 480 |
| Homologación | EURO 5 |
| Longitud (mm) | 9.700 |
| Anchura (mm) | 2.500 |
| Altura (mm) | 3.750 |
| Tara (Kg) | 22.585 |
| MMA Peso Max Autorizado Circulación (Kg) | 26.000 |
| MMTAC Peso Max Técnico (Kg) | 33.000 |
| Baculado | Lateral izquierdo |
| Altura máxima de basculado (m) | 1,9 |
| Nº Ventiladores | 2 |
| Capacidad de aire de aspiración (m ³ /h) | 36.000 |
| Capacidad de Contenedor (m ³) | 6,5 |
| Longitud brazo hidráulico (m) | 5 |
| Movimiento hidroestático direccional | Si |
| Sistema Aire Comprimido | Si |
| Acople para herremiata neumática | Si |
| Sistema Agua a presión | Si |
| Capacidad Combustible (l) | 800 |
| Capacidad Agua (l) | 500 |
| Presión max agua (bar) | 150 |
| Toma de tierra | Si |
| Toma de corriente 24v (con bobina 20m) | Si |
| Regulación de potencia de aspiración | Si |
| Brazo hidráulico (8m) | Si |
| Sistema rotativo en punta de brazo (IKE) | Si |
| Camara marchas atrás | Si |

En Madrid a 9 de Octubre de 2018.

LA EPRESA ARRENDADORA

ALSERMUN GLOBAL S.L.

Fdo. D. Javier Jesús Machés Michavila

Gerente.

Firma y sello

ALSERMUN GLOBAL S.L.
C.I.F. B-34013202
Domicilio: Paseo de la Castellana nº 5
Daganzo 2814 MADRID

LA EMPRESA ARRENDATARIA

CORAMAR S.L.

Fdo. ANTONIO TORO MARTELL

Cargo. ADMINISTRADOR

Firma y sello

CONSELLERIA CORAMAR
C/ Magdalena, 14 - Tel. 93 893 83 53
Fax 93 811 19 04 Polg. Ind. Sta Magdalena
ORROK ULLANOVA I LA GELTRU